



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIGÍA
DEL FUERTE ANTIOQUIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Lunes quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole que el demandado fue NOTIFICADO PERSONALMENTE EL 20 DE ABRIL DE 2023 y a la fecha el término para responder la demanda y/o excepcionar, venció, y no obra constancia dentro del expediente de que se haya hecho uso de dicho término o de que se hubiese cancelado la obligación.


JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, quince (15) de
Mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	WILLIAM MURILLO CORREA
RADICADO:	05873 40 89 001 2019 00031 00
INSTANCIA	PRIMERA (MINIMA CUANTIA)
INTERLOCUTORIO	036 - 023
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

R E S U E L V E

Primero. **ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra del señor **WILLIAM MURILLO CORREA** identificado con CC. Nro. **1.042.733.988** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. **800.037.800-8**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. **033036100008305**.
- 2. QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/L (\$501.503.00)**, por concepto de los intereses remuneratorios pactados y causados dentro del referido pagaré, desde el veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018) al veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018).
- 3. CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$43.650.00)** por concepto de otros gastos, pactados y causados en el referido pagaré.
- 4. POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre el capital**, liquidados a la tasa de la **una y media veces (1.5)** el interés bancario corriente fijado por la

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Superfinanciera desde el día **desde el día veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)**, hasta que **se efectúe el pago total de la obligación**.

Segundo. **ORDENAR** el remate, previo avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen y secuestren para que con su producto se cancele el crédito y las costas, procediendo a la entrega a favor del demandante de los dineros que se encuentren retenidos o que se llegaren a retener en este proceso.

Tercero. **CONDENAR** en costas en esta instancia a la parte demandada y se fija como agencias en derecho la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L (\$458.161.00)**, correspondientes al 7% de la suma de dinero determinada en esta providencia¹.

Por la Secretaría del juzgado practíquese la liquidación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Cuarto. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente
PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ



Firmado Por:
Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigía Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 707cc38594fc92ab52f521eec04da66abd91604177d40a9d6b1748aafc599076

Documento generado en 15/05/2023 03:41:51 PM

¹ (Acuerdo PSAA-16- 10554 de agosto 05 de 2016)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>